

NOVEDADES LABORALES NOVIEMBRE 2022

SUMARIO

1. NUEVO PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD.
2. CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2023.
3. INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE JORNADA EN LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL.
4. ACUERDOS DE TRABAJO A DISTANCIA: NUEVO PRONUNCIAMIENTO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.
5. CONVENIOS COLECTIVOS.

1. NUEVO PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD.

El Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, tiene por objeto la regulación del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, el establecimiento de los baremos aplicables, así como la determinación de los órganos competentes, todo ello con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación.

El artículo 10 del mismo, establece un trámite de urgencia cuando fuese necesario por causas humanitarias o de especial necesidad social, como son las víctimas de zonas en guerra, o de salud y de esperanza de vida, como es el caso de las personas con enfermedades degenerativas, como la ELA, entre otras. También se incluyen en esta reducción de plazos a las mujeres víctimas de violencia de género.

Como novedad, su tramitación pone en el centro a la persona flexibilizando el proceso a través de medios telemáticos y asegurando en todo momento la accesibilidad universal. Asimismo, permite que la persona pueda ir acompañada de una persona de confianza, lo que redundará favorablemente en la autonomía y seguridad de las personas con discapacidades severas o grandes necesidades de apoyo.



Los nuevos baremos para el establecimiento de grados de discapacidad son los siguientes:

GRADO 0 – Discapacidad nula (Del 0 al 4 %)	Sin dificultad evaluable para realizar las actividades de la vida diaria (AVD).
GRADO 1 – Discapacidad leve (Del 5 al 24 %)	Dificultad leve en la realización de las actividades de la vida diaria (AVD), siendo independiente en la gran mayoría de ellas.
GRADO 2 – Discapacidad moderada (Del 25 al 49 %)	Dificultad moderada en la realización de las actividades de la vida diaria (AVD), siendo independiente en las de autocuidado.
GRADO 3 – Discapacidad grave (Del 50 al 95 %)	Dificultad grave en la realización de las actividades de la vida diaria (AVD) estudiadas, habiendo limitación total o imposibilidad total, incluidas las de autocuidado.
GRADO 4 – Discapacidad total (Del 96 al 100 %)	Imposibilidad total en la realización de las actividades de la vida diaria (AVD), incluidas las de autocuidado.

2. CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2023.

Mediante resolución del pasado 7 de octubre, la Dirección General de Trabajo ha publicado la relación de fiestas laborales para el año 2023.

Andalucía

<u>2 de Enero</u>	Lunes sig. a Año Nuevo	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>12 de Octubre</u>	Fiesta Nacional de España
<u>28 de Febrero</u>	Día de Andalucía	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>6 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>7 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Aragón

<u>2 de Enero</u>	Lunes sig. a Año Nuevo	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>12 de Octubre</u>	Fiesta Nacional de España
<u>6 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>7 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>24 de Abril</u>	Lunes sig. a Día de Aragón	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor



Asturias

2 de Enero	Lunes sig. a Año Nuevo	8 de Septiembre	Día de Asturias
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
6 de Abril	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
7 de Abril	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Baleares

6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
1 de Marzo	Día de les Illes Balears	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
6 de Abril	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
7 de Abril	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
10 de Abril	Lunes de Pascua	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Canarias

6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
6 de Abril	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
7 de Abril	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
30 de Mayo	Día de Canarias	25 de Diciembre	Natividad del Señor
15 de Agosto	Asunción de la Virgen		

Cantabria

6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Septiembre	La Bien Aparecida
6 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
7 de Abril	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
28 de Julio	Día de las Instituciones	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Castilla - La Mancha

6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
7 de Abril	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
31 de Mayo	Día de Castilla-La Mancha	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
8 de Junio	Corpus Christi	25 de Diciembre	Natividad del Señor

GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES



Castilla y León

2 de Enero	Lunes sig. a Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
6 de Abril	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
7 de Abril	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Julio	Santiago Apóstol	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Cataluña

6 de Enero	Epifanía del Señor	11 de Septiembre	Fiesta Nacional de Cataluña
7 de Abril	Viernes Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
10 de Abril	Lunes de Pascua	1 de Noviembre	Todos los Santos
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
24 de Junio	San Juan	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	25 de Diciembre	Natividad del Señor
		26 de Diciembre	San Esteban

Comunitat Valenciana

6 de Enero	Epifanía del Señor	9 de Octubre	Día de la Comunitat Valenciana
7 de Abril	Viernes Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
10 de Abril	Lunes de Pascua	1 de Noviembre	Todos los Santos
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
24 de Junio	San Juan	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Extremadura

6 de Enero	Epifanía del Señor	8 de Septiembre	Día de Extremadura
21 de Febrero	Martes de Carnaval	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
6 de Abril	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
7 de Abril	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Galicia

6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
7 de Abril	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
17 de Mayo	Día de las Letras Gallegas	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Julio	Santiago Apóstol	25 de Diciembre	Natividad del Señor

GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES



Comunidad de Madrid

6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
20 de Marzo	Lunes sig. a San José	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
6 de Abril	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
7 de Abril	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
2 de Mayo	Fiesta de la Com. Madrid	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Región de Murcia

2 de Enero	Lunes sig. a Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
6 de Abril	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
7 de Abril	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
9 de Junio	Día Región de Murcia	25 de Diciembre	Natividad del Señor

Comunidad Foral de Navarra

6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
7 de Abril	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
10 de Abril	Lunes de Pascua	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Julio	Santiago Apóstol	25 de Diciembre	Natividad del Señor

País Vasco

6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
7 de Abril	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
10 de Abril	Lunes de Pascua	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Julio	Santiago Apóstol	25 de Diciembre	Natividad del Señor

La Rioja

6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Abril	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
7 de Abril	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
10 de Abril	Lunes de Pascua	6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
9 de Junio	Día de La Rioja	25 de Diciembre	Natividad del Señor

GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES



Ciudad de Ceuta

<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>2 de Septiembre</u>	Día de Ceuta
<u>7 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>12 de Octubre</u>	Fiesta Nacional de España
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>29 de Junio</u>	Fiesta del Sacrificio	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>5 de Agosto</u>	Nuestra Sra. de África	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
		<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Ciudad de Melilla

<u>6 de Enero</u>	Epifanía del Señor	<u>15 de Agosto</u>	Asunción de la Virgen
<u>6 de Abril</u>	Jueves Santo	<u>12 de Octubre</u>	Fiesta Nacional de España
<u>7 de Abril</u>	Viernes Santo	<u>1 de Noviembre</u>	Todos los Santos
<u>21 de Abril</u>	Fiesta del Eid Fitr.	<u>6 de Diciembre</u>	Día de la Constitución Española
<u>1 de Mayo</u>	Fiesta del Trabajo	<u>8 de Diciembre</u>	Inmaculada Concepción
<u>29 de Junio</u>	Fiesta del Sacrificio	<u>25 de Diciembre</u>	Natividad del Señor

Notas aclaratorias

- A) En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 156/2022, de 30 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC de 12 de julio de 2022) dispone que: "En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes: en El Hierro: el 25 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Reyes; en Fuerteventura: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña; en Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 9 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe; en La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de Las Nieves; en Lanzarote y La Graciosa: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Volcanes; en Tenerife: el 2 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria".
- B) En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Orden EMT/81/2022, de 21 de abril, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2023 (DOGC de 28 de abril de 2022) dispone que: "En el territorio de Arán, de acuerdo con el Decreto 152/1997, de 25 de junio, y el Decreto 146/1998, de 23 de junio, que modifican el Decreto 177/1980, de 3 de octubre, sobre el calendario de fiestas fijas y suplentes, la fiesta del día 26 de diciembre (San Esteban) queda sustituida por la de 17 de junio (Fiesta de Arán)". Asimismo, dispone que: "de las trece fiestas mencionadas en el apartado a) (las transcritas en el cuadro precedente) habrá una, a escoger entre el 6 de enero (Reyes), el 10 de abril (lunes de Pascua Florida), el 24 de junio (San Juan) y el 26 de diciembre (San Esteban), que tendrá el carácter, de recuperable. Las otras doce serán de carácter retribuido y no recuperable".



- c) En la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Decreto de la Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2023, dispone que “[...] se añade una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce, por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales para poder establecer una de las fiestas tradicionales de la ciudad de Ceuta, siendo la siguiente: Día 2 de septiembre: Día de Ceuta”.

3. INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE JORNADA EN LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

El TSJ de Cataluña, mediante sentencia del pasado 21 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 12.4.c) del Estatuto de los Trabajadores (ET), considera que el incumplimiento del registro de jornada, derivado de la falta de acreditación de este por parte de la empresa, no puede provocar que sea el trabajador el que tenga que acreditar la realización de la jornada a tiempo completo.

En los fundamentos de derecho de la sentencia, se menciona que tratándose de un contrato a tiempo parcial es obligatorio para el empleador llevar a cabo el registro de jornada día a día y totalizarla mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias, como las complementarias si se realizan. El párrafo final del mencionado artículo establece literalmente que, en caso de incumplimiento de las referidas obligaciones de registro, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

Concluye el tribunal indicando: “A la vista de este conjunto de circunstancias fácticas, estimamos que debe prosperar la censura jurídica referida a la errónea interpretación del artículo 12.4.c.) ET, por cuanto se establece en el mismo una presunción *iuris tantum*, que admite prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios, prueba en contra que corresponde aportar a la empresa, de modo que ante la injustificada falta de aportación del registro de jornada pese a la iniciativa probatoria de la parte actora y, con ello, la ausencia de acreditación de su existencia, claro indicio de incumplimiento de las obligaciones que en esta materia corresponde a la empresa, no puede hacerse recaer sobre el trabajador la carga de acreditar la realización de una jornada a tiempo completo, pues ello iría en contra de la vinculación que el artículo 12.4.c.) ET transcrita establece y del efecto presuntivo contemplado en el artículo 385.1º de la LEC, según el cual “*las presunciones que la ley establece dispensan de la prueba del hecho presunto a la parte a la que este hecho favorezca*”.

Supondría, además, desconocer los efectos propios del criterio de disponibilidad y facilidad probatoria contemplado en el artículo 217.7 de la LEC, conforme al cual correspondiendo a la empresa la llevanza de los registros de jornada acreditativos de la realizada, es la empresa quien puede y debe aportarlos, de serle requeridos, como así ocurrió en este caso. Así, a partir de la inexistencia del registro, las reglas de distribución de la carga de la prueba determinan que es a la empresa a la que corresponde acreditar una jornada a tiempo parcial y no al trabajador demostrar que su jornada es a tiempo completo, por lo que se ha producido la infracción legal denunciada y debemos tener por acreditado que, desde el mes de abril de 2019, tal como alega el recurrente, su jornada de trabajo era completa, de 40 horas semanales”.



4. ACUERDOS DE TRABAJO A DISTANCIA: NUEVO PRONUNCIAMIENTO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en sentencia del pasado 12 de septiembre, ha estimado parcialmente la demanda formulada por un sindicato, en el marco de un conflicto colectivo, pronunciándose sobre las siguientes cuestiones en relación al Acuerdo de Trabajo a Distancia (ATD):

Reversibilidad y plazos de preaviso

El ATD establece plazos de preaviso diferenciados para el retorno al trabajo presencial según sea a instancia de la empresa (15 días) o del trabajador (1 mes), condicionando el ejercicio de la reversibilidad en este último caso, además, a la aceptación por escrito de la empresa en atención a sus posibilidades.

Se considera válida la existencia de plazos diferenciados para el ejercicio de la reversibilidad, sin apreciarse abuso de derecho en esta cuestión. Sin embargo, se declara nula la parte del ATD que condiciona el ejercicio de la reversibilidad por el trabajador a la aceptación de la solicitud por la empresa en atención a sus posibilidades ya que supone condicionar la decisión voluntaria del trabajador a las posibilidades empresariales lo que resulta contrario a derecho.

Distribución entre trabajo a distancia y presencial

El ATD no concreta la fijación del porcentaje entre trabajo a distancia y presencial, pero sí establece que la determinación del tiempo de teletrabajo se debe realizar por parte del responsable jerárquico del trabajador en atención a las necesidades del departamento.

La sentencia declara nula esta cláusula porque deja en manos del empresario la determinación y alteración del porcentaje de presencialidad, lo que resulta contrario a lo establecido en el artículo ocho de la Ley de trabajo a distancia que establece que la modificación de las condiciones del acuerdo de trabajo a distancia requiere el acuerdo de empresa y la persona trabajadora.

Además, se declara la obligación de concretar en el ATD el porcentaje y distribución entre trabajo presencial y a distancia, su determinación es parte del contenido mínimo y obligatorio del mismo.

Averías o incidencias

Se reitera que se considera como tiempo de trabajo efectivo el que tiene lugar cuando por razón de avería o incidencias, el trabajador a distancia no pueda prestar el servicio y ello por las siguientes razones:

- Si la caída del suministro no implica para los trabajadores presenciales la obligación de prestar servicios en otro momento, no puede suponer una consecuencia distinta para los trabajadores que trabajan a distancia.
- El principio de ajenidad en los medios implica que, aún en el caso del teletrabajo, cualquier funcionamiento defectuoso de los mismos por causa no imputable al trabajador debe ser imputable al empleador.
- El hecho de que formalmente sea el trabajador o un tercero distinto del empleador el que haya concertado el contrato de suministro con la compañía eléctrica, en los supuestos de teletrabajo, no ha de implicar una exoneración por parte del empleador de su obligación de dar ocupación al trabajador, y ello sin perjuicio, de que la caída de suministro sea susceptible de operar como fuerza mayor que suspenda el contrato de trabajo, o de las acciones que el empleador pueda ejercitar frente al responsable del suministro.



Remisión de los contratos a distancia a la RLT

Se declara la obligación ineludible del empresario de entregar a la RLT una copia de todos los acuerdos de trabajo a distancia y de sus actualizaciones puesto que así se establece en la Ley de trabajo a distancia.

5. CONVENIOS COLECTIVOS

Convenios Colectivos Interprovinciales publicados entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 2022.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Taurino.	CC	BOE 16/09/22
Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos.	CC	BOE 23/09/22
Empresas Organizadoras del Juego del Bingo.	CC	BOE 10/10/22

Convenios Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 16 de septiembre y el 15 octubre de 2022.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Elaboración e Instalación de Piedra y Mármol. Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos.	RS	BOP 3/10/22
		RS	BOP 10/10/22
Alicante	Actividades Agropecuarias.	CC	BOP 28/09/22
Almería	Hostelería y Turismo.	CC	BOP 14/10/22
Badajoz	Transporte de Viajeros por Carretera. Comercio de Ópticas.	CC	DOE 23/09/22
		CC	DOE 5/10/22
Baleares	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOIB 27/09/22
Barcelona	Exhibición Cinematográfica. Industrias del Aceite y sus Derivados.	RS	BOP 23/09/22
		RS	BOP 23/09/22
Burgos	Transportes por Carretera, Garajes y Aparcamientos.	RS	BOP 4/10/22
Cádiz	Alimentación, Detallistas, Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios.	CC	BOP 19/09/22
Cantabria	Comercio de la Piel, Cuero y Calzado. Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y bebidas de todo tipo. Comercio de Materiales de Construcción.	CC	BOCA 5/10/22
		CC	BOCA 5/10/22
		CC	BOCA 7/10/22
Castellón	Industria de Distribución de Gases Licuados del Petróleo.	RS	BOP 1/10/22
Cataluña	Peluquerías, Centros de Estética y Belleza. Empresas y Trabajadores/as de Enfermos y Accidentados en Ambulancia (Transporte Sanitario).	CE	DOGC 20/09/22
		AC	DOGC 21/09/22
Ciudad Real	Siderometalurgia.	CC	BOP 23/09/22
	Siderometalurgia.	CE	BOP 3/10/22
Comunitat Valenciana	Madera, Carpintería, Mueble y Afines.	CC	DOGC 5/10/22
Cuenca	Industrias Expendedoras y de Fabricación de Pan.	CC	BOP 23/09/22
Gipuzkoa	Construcción y Obras Públicas. Transportes de Viajeros por Carretera. Estaciones de Servicio. Industria Siderometalúrgica.	CC	BOG 22/09/22
		PR	BOG 26/09/22
		CC	BOG 27/09/22
		AC	BOG 30/09/02

GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES



	Residencias para las Personas Mayores de Gipuzkoa.	AC	BOG	30/09/22
Granada	Industrias de la Construcción y Obra Pública.	RS	BOP	11/10/22
Jaén	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	3/10/22
	Oficinas y Despachos.	AC	BOP	5/10/22
Huelva	Industrias de la Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	19/09/22
	Montajes.	CC	BOP	11/10/22
Huesca	Industrias de la Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	14/10/22
La Rioja	Hoteles y Alojamientos Turísticos.		BOR	19/09/22
Las Palmas	Lavanderías Industriales.	RS	BOP	19/09/22
León	Edificación y Obras Públicas.	RS	BOP	20/09/22
	Actividades Agropecuarias.	CC	BOP	3/10/22
Madrid	Óptica (comercio, talleres, fabricación etc.).	RS	BOCM	17/09/22
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOCM	24/09/22
	Comercio del Metal.	CC	BOCM	1/10/22
	Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.	AC	BOE	10/10/22
Málaga	Comercio en General.	AC	BOP	6/10/22
Murcia	Oficinas y Despachos.	RS	BORM	4/10/22
Navarra	Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.		BOE	10/10/22
Sevilla	Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses.	CC	BOP	11/10/22
Tarragona	Panaderías.	RS	BOP	13/10/22
Toledo	Campo.	CC	BOP	11/10/22
Valencia	Juego del Bingo.	AC	BOP	20/09/22
	Oficinas y Despachos.	CE	BOP	20/09/22
	Comercio de Vidrio y Cerámica.	RS	BOP	5/10/22
	Comercio del Calzado.	CC	BOP	5/10/22
	Empresas de Servicios Funerarios.	CC	BOP	5/10/22
	Empresas Transitarias	CC	BOP	5/10/22
	Exhibición Cinematográfica.	CC	BOP	5/10/22
	Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.	AC	BOP	5/10/22
	Sector Portuario del Puerto de Valencia.	AC	BOP	5/10/22
Valladolid	Espacios Escénicos de la Comunidad de Madrid.	EX	BOP	5/10/22
Zamora	Comercio de Alimentación.	CC	BOP	3/10/22
	Comercio de Alimentación.	CE	BOP	14/10/22

AC: Acuerdo CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección errores

DE: Denuncia ED: Edicto EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo
NU: Nulidad PA: Pacto PR: Prórroga RS: Revisión salarial SE: Sentencia

GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES

☒ Rualasal 1 principal CP 39001 Santander ☎ 942 22 68 68
☒ García de Paredes 94 1ºB CP 28010 Madrid ☎ 91 82 66 344
✉ info@glezco.com www.glezco.com